



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2023-MPLC/A

Quillabamba, 31 de marzo del 2023.

VISTOS:

Informe N° 0081-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 29/03/2023, emitido por el Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mgt. John Vargas Muñiz, Suscrito con el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N° 00256-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31/03/23, emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Américo Álvarez Huamani, con Proveído N° 2263 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el literal b), numeral 21.2 del artículo 21° y el numeral 24.1) del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, establece que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; y prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y faculta la desagregación del presupuesto a los Pliegos, utilizando el modelo No. 06/GN (Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal).;

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° del referido dispositivo legal, señala que, “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.º) del artículo 2º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo, precisa que, “ Los recursos de la Transferencia Partidas a que hace referencia el numeral 2.1) del artículo 2º del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distinto para los cuales fueron autorizados.”;

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público; el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, “ La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; así mismo, corresponde la emisión del acto resolutorio que apruebe la respectiva desagregación de recursos.”;

Que, mediante Informe N° 0081-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 29/03/2023, el Mg. John Vargas Muñiz, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Suscrito junto con el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitan la Desagregación de los Recursos en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00. Recursos Ordinarios por el monto señalado en el Anexo II- Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales”, del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, que asciende a la suma de S/ 146,060.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 00/100 Soles), en concordancia con el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”.

ALEXO II TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios
Genérica de gastos. 2.1 Personal y Obligaciones Sociales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



CODIGO	PLIEGO	N° SERVIDORES	MONTO
080901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION- SANTA ANA	1	146,060.00

EGRESOS	En Soles
Sesión Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	S/146,060.00
Rubro: 00. Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestarios: 9001- Acciones Centrales	S/146,060.00
50000003- Gestión Administrativa	
Finalidad: 0166421- Unidad de Recursos Humanos	
Categoría del Gasto: 5. Gastos corrientes	
Genérica del Gasto: 2.1: Personal y Obligaciones Sociales	S/146,060.00
TOTAL PLIEGO	S/146,060.00

Que, mediante Informe Legal N° 00256-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31/03/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en atención a los documentos presentados y al análisis jurídico, **concluye y opina que, es PROCEDENTE aprobar la Desagregación de Recursos** en la fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, rubro: 00. Recursos Ordinarios por el monto señalado en el Anexo II- “Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales”, del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, **que asciende a la suma de S/146,060.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 00/100 soles)**, presentado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.;

Que, mediante Proveído N° 2263, de fecha 31/03/23, el Gerente Municipal, recomienda la emisión del Acto Resolutivo.;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Desagregación de Recursos** en la fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00. Recursos Ordinarios por el monto señalado en el Anexo II- “Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales”, del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, **que asciende a la suma de S/146,060.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 00/100 soles)**, en concordancia con el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”.

EGRESOS	En Soles
Sesión Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	S/146,060.00
Rubro: 00. Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestarios: 9001- Acciones Centrales	S/146,060.00
50000003- Gestión Administrativa	
Finalidad: 0166421- Unidad de Recursos Humanos	
Categoría del Gasto: 5. Gastos corrientes	
Genérica del Gasto: 2.1: Personal y Obligaciones Sociales	S/146,060.00
TOTAL PLIEGO	S/146,060.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de la Convención y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines.

C.C.
ALCALDÍA
011
0110

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL